



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS  
VERACRUZ

XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A VEINTIOCHO DE  
NOVIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

**V I S T O.** El estado actual que guardan las actuaciones del expediente número  
**CEDHV/3VG/VER/1029/2019** del cual derivó la **Recomendación 102/2024**, abierto a  
instancia -----, en representación de -----  
-----, sobre hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, y:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante  
el trámite del expediente de queja, el veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, cuando --  
-----, por propio derecho y en representación de -----  
----- presentó queja ante este Organismo Autónomo, por hechos que  
consideró violatorios de sus derechos humanos, atribuibles a servidores públicos  
pertenecientes a la **Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, el cual  
reunió los datos de procedibilidad previstos por los artículos 99 y 100 del Reglamento Interno  
que rige a esta Comisión, vigente en ese entonces; este fue calificado de conformidad con los  
artículos 121 y 122 del mismo ordenamiento, se acusó recibo a la víctima y en cumplimiento a  
lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 134 de su  
Reglamento Interno, se solicitaron informes a las autoridades señaladas como responsables,  
a efecto de otorgarles el derecho de audiencia contenida en el artículo 14 segundo párrafo de  
la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los servidores públicos  
involucrados en los hechos, con la finalidad de que aportaran todas las pruebas que  
consideraran pertinentes. -----

**SEGUNDO.** Una vez agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, quedó  
acreditado que con el actuar de los servidores públicos de la **Fiscalía General del Estado de  
Veracruz de Ignacio de la Llave**, se vulneró en agravio de -----  
-----, así como de -----  
-----, V1, ----- y -----  
-----, los derechos de la víctima o de la persona ofendida; por lo que en fecha ocho de  
octubre de dos mil veinticuatro, este Organismo emitió la **Recomendación número 102/2024**  
dirigida a la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que fue  
notificada a -----, así como a la citada autoridad a través de los



oficios CEDHV/DSC/2237/2024 y CEDHV/DSC/2238/2024, de data quince y catorce de octubre de dos mil veinticuatro, respectivamente.-----

De la misma manera, mediante similar CEDHV/DSC/2239/2024, de fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro, se dio vista de la citada resolución a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, a efecto de que se activen a favor de las víctimas los apoyos previstos en la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz. -----

En ese tenor, en fecha ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, se recibió el oficio FGE/FCEAIDH/CDH/7230/2024, mediante el cual, la Lic. Yaisa Elena Hernández Reyes, Fiscal Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado, comunicó la **NO ACEPTACIÓN** de la citada resolución, tal y como se hace constar dentro del seguimiento de la Recomendación; por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 83 fracción VII, 191, 194, 195, 196, 197, del Reglamento Interno de este Organismo y 63 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través del similar CEDHV/DSC/2571/2024 de fecha quince de noviembre de dos mil veinticuatro, se notificó a ----- la No aceptación de la Recomendación, así como su derecho a interponer el Recurso de impugnación correspondiente, notificación realizada a través de medios electrónicos por así solicitarlo la víctima. -----

Consecuentemente, en fecha veintisiete de noviembre de la presente anualidad, se recibió escrito a través del cual ----- presentó su inconformidad en contra de la No Aceptación por parte de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; mismo que será remitido a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para su sustanciación. -----

**TERCERO.** Visto lo anterior y toda vez que la **Recomendación 102/2024 no fue aceptada** por la autoridad, de conformidad con lo que disponen los artículos 83 fracción II y VII, 166 fracción III y 184 fracción I del Reglamento Interno que rige a esta Comisión Estatal, se estima procedente emitir el siguiente:

### **ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO**

**PRIMERO.** De conformidad con el contenido del considerando Segundo y Tercero de este Acuerdo, procédase a turnar al archivo de este Organismo el expediente número



**CEDHV/3VG/VER/1029/2019** del cual derivó la **Recomendación 102/2024**, abierto a instancia de -----.

**SEGUNDO.** Comuníquese lo anterior a la autoridad responsable, así como a la víctima. -----

**TERCERO.** Remítase a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el escrito a través del cual -----, se inconforma de la No aceptación de la Recomendación por parte de la Fiscalía General del Estado de Veracruz. -----

Así lo acordó la Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, Mtra. Elba Elena González Fernández, quien firma al calce para debida constancia. **DAMOS FE.** -----